

Para despachos de oficio quatro mis.



SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y TRES.

D. Alonzo de Canas = D. Joseph Aguirre de Lamargo = D. Thomas Iz  
Nativillo D. Don Juan Aguado = Reg. D. Juan Antonio Romero = Throno  
de de caniller mayor D. Juan Antonio Romero, Y por su m. de esta laoma  
ron Y byaron con toda Venerey. Como Acarta de su Rey Y V. Natural,  
Y le dieron su cumplim. Y Mandaron que adho fran. may Y le dar  
le tome el Juramto, segun esta Prebenido, Y conyando asy merades  
cuordado las fianças legas Manas Y abonadas que estan expresadas  
Un de su ofizio de tal II, Y estando Presente el sus dho hizo su Jura  
mento en forma de derecho que el sus dho hizo Por Dios dho V. Y a una  
Senal de Cruz en forma de derecho que cumplira bien Y holim. en su  
Exerjio segun Y como se le Prebeno Y para las fianças legas Manas Y abo  
nadas que en el se expresan Y le firmo Y sus merades lo que saber  
Y lo dho.

D. Bartolome Solana  
Martinez  
D. Juan de Hedo  
Dias

ANOTARIO

WVVEV

don poque lo  
pesuato

D. CINEP

ANILLO

Por m. de sus m. de  
Juan Dias

En la Villa de Abama en treze dias de mayo de abril de mil  
setecientos y treinta y tres años ante los J. D. Bar. Solana May y D.  
Rodrigo jurado Alcalde ordinario D. Juan de Hedo de J. D. Toque

Prueba por  
Antonio Juley  
Publico de esta  
la en este año

